

# O **Direito** na Transição do **Clássico** para o **Contemporâneo**

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos  
Thamires Nayara Sousa de Vasconcelos  
(Organizadores)



**Atena**  
Editora

Ano 2021

# O **Direito** na Transição do **Clássico** para o **Contemporâneo**

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos  
Thamires Nayara Sousa de Vasconcelos  
(Organizadores)



**Atena**  
Editora

Ano 2021

**Editora Chefe**

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

**Assistentes Editoriais**

Natalia Oliveira

Bruno Oliveira

Flávia Roberta Barão

**Bibliotecária**

Janaina Ramos

**Projeto Gráfico e Diagramação**

Natália Sandrini de Azevedo

Camila Alves de Cremo

Luiza Alves Batista

Maria Alice Pinheiro

**Imagens da Capa**

Shutterstock

**Edição de Arte**

Luiza Alves Batista

**Revisão**

Os Autores

2021 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do Texto © 2021 Os autores

Copyright da Edição © 2021 Atena Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

**Conselho Editorial**

**Ciências Humanas e Sociais Aplicadas**

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná

Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais  
Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília  
Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense  
Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense  
Profª Drª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa  
Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília  
Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia  
Profª Drª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo  
Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá  
Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará  
Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima  
Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros  
Profª Drª Ivone Goulart Lopes – Instituto Internazionale delle Figlie de Maria Ausiliatrice  
Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador  
Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense  
Profª Drª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins  
Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas  
Profª Drª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul  
Profª Drª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Drª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador  
Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará  
Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande  
Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

#### **Ciências Agrárias e Multidisciplinar**

Prof. Dr. Alexandre Igor Azevedo Pereira – Instituto Federal Goiano  
Profª Drª Carla Cristina Bauermann Brasil – Universidade Federal de Santa Maria  
Prof. Dr. Antonio Pasqualetto – Pontifícia Universidade Católica de Goiás  
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos – Universidade Federal da Grande Dourados  
Profª Drª Daiane Garabeli Trojan – Universidade Norte do Paraná  
Profª Drª Diocléa Almeida Seabra Silva – Universidade Federal Rural da Amazônia  
Prof. Dr. Écio Souza Diniz – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Dr. Fábio Steiner – Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul  
Prof. Dr. Fágner Cavalcante Patrocínio dos Santos – Universidade Federal do Ceará  
Profª Drª Girlene Santos de Souza – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
Prof. Dr. Jael Soares Batista – Universidade Federal Rural do Semi-Árido  
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Profª Drª Lina Raquel Santos Araújo – Universidade Estadual do Ceará  
Prof. Dr. Pedro Manuel Villa – Universidade Federal de Viçosa  
Profª Drª Raissa Rachel Salustriano da Silva Matos – Universidade Federal do Maranhão  
Prof. Dr. Ronilson Freitas de Souza – Universidade do Estado do Pará  
Profª Drª Talita de Santos Matos – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Tiago da Silva Teófilo – Universidade Federal Rural do Semi-Árido

Prof. Dr. Valdemar Antonio Paffaro Junior – Universidade Federal de Alfenas

### **Ciências Biológicas e da Saúde**

Prof. Dr. André Ribeiro da Silva – Universidade de Brasília

Profª Drª Anelise Levay Murari – Universidade Federal de Pelotas

Prof. Dr. Benedito Rodrigues da Silva Neto – Universidade Federal de Goiás

Profª Drª Débora Luana Ribeiro Pessoa – Universidade Federal do Maranhão

Prof. Dr. Douglas Siqueira de Almeida Chaves – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro

Prof. Dr. Edson da Silva – Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri

Profª Drª Elizabeth Cordeiro Fernandes – Faculdade Integrada Medicina

Profª Drª Eleuza Rodrigues Machado – Faculdade Anhanguera de Brasília

Profª Drª Elane Schwinden Prudêncio – Universidade Federal de Santa Catarina

Profª Drª Eysler Gonçalves Maia Brasil – Universidade da Integração Internacional da Lusofonia Afro-Brasileira

Prof. Dr. Ferlando Lima Santos – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia

Prof. Dr. Fernando Mendes – Instituto Politécnico de Coimbra – Escola Superior de Saúde de Coimbra

Profª Drª Gabriela Vieira do Amaral – Universidade de Vassouras

Prof. Dr. Gianfábio Pimentel Franco – Universidade Federal de Santa Maria

Prof. Dr. Helio Franklin Rodrigues de Almeida – Universidade Federal de Rondônia

Profª Drª Iara Lúcia Tescarollo – Universidade São Francisco

Prof. Dr. Igor Luiz Vieira de Lima Santos – Universidade Federal de Campina Grande

Prof. Dr. Jefferson Thiago Souza – Universidade Estadual do Ceará

Prof. Dr. Jesus Rodrigues Lemos – Universidade Federal do Piauí

Prof. Dr. Jônatas de França Barros – Universidade Federal do Rio Grande do Norte

Prof. Dr. José Max Barbosa de Oliveira Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará

Prof. Dr. Luís Paulo Souza e Souza – Universidade Federal do Amazonas

Profª Drª Magnólia de Araújo Campos – Universidade Federal de Campina Grande

Prof. Dr. Marcus Fernando da Silva Praxedes – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia

Profª Drª Maria Tatiane Gonçalves Sá – Universidade do Estado do Pará

Profª Drª Mylena Andréa Oliveira Torres – Universidade Ceuma

Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federaci do Rio Grande do Norte

Prof. Dr. Paulo Inada – Universidade Estadual de Maringá

Prof. Dr. Rafael Henrique Silva – Hospital Universitário da Universidade Federal da Grande Dourados

Profª Drª Regiane Luz Carvalho – Centro Universitário das Faculdades Associadas de Ensino

Profª Drª Renata Mendes de Freitas – Universidade Federal de Juiz de Fora

Profª Drª Vanessa Lima Gonçalves – Universidade Estadual de Ponta Grossa

Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande

### **Ciências Exatas e da Terra e Engenharias**

Prof. Dr. Adélio Alcino Sampaio Castro Machado – Universidade do Porto

Prof. Dr. Carlos Eduardo Sanches de Andrade – Universidade Federal de Goiás

Profª Drª Carmen Lúcia Voigt – Universidade Norte do Paraná

Prof. Dr. Cleiseano Emanuel da Silva Paniagua – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Goiás

Prof. Dr. Douglas Gonçalves da Silva – Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia

Prof. Dr. Eloi Rufato Junior – Universidade Tecnológica Federal do Paraná  
Profª Drª Érica de Melo Azevedo – Instituto Federal do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Fabrício Menezes Ramos – Instituto Federal do Pará  
Profª Dra. Jéssica Verger Nardeli – Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho  
Prof. Dr. Juliano Carlo Rufino de Freitas – Universidade Federal de Campina Grande  
Profª Drª Luciana do Nascimento Mendes – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Marcelo Marques – Universidade Estadual de Maringá  
Prof. Dr. Marco Aurélio Kistemann Junior – Universidade Federal de Juiz de Fora  
Profª Drª Neiva Maria de Almeida – Universidade Federal da Paraíba  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte  
Profª Drª Priscila Tessmer Scaglioni – Universidade Federal de Pelotas  
Prof. Dr. Takeshy Tachizawa – Faculdade de Campo Limpo Paulista

### **Linguística, Letras e Artes**

Profª Drª Adriana Demite Stephani – Universidade Federal do Tocantins  
Profª Drª Angeli Rose do Nascimento – Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro  
Profª Drª Carolina Fernandes da Silva Mandaji – Universidade Tecnológica Federal do Paraná  
Profª Drª Denise Rocha – Universidade Federal do Ceará  
Prof. Dr. Fabiano Tadeu Grazioli – Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões  
Prof. Dr. Gilmei Fleck – Universidade Estadual do Oeste do Paraná  
Profª Drª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná  
Profª Drª Miranilde Oliveira Neves – Instituto de Educação, Ciência e Tecnologia do Pará  
Profª Drª Sandra Regina Gardacho Pietrobbon – Universidade Estadual do Centro-Oeste  
Profª Drª Sheila Marta Carregosa Rocha – Universidade do Estado da Bahia

### **Conselho Técnico Científico**

Prof. Me. Abrãao Carvalho Nogueira – Universidade Federal do Espírito Santo  
Prof. Me. Adalberto Zorzo – Centro Estadual de Educação Tecnológica Paula Souza  
Prof. Dr. Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos – Ordem dos Advogados do Brasil/Seccional Paraíba  
Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí  
Prof. Dr. Alex Luis dos Santos – Universidade Federal de Minas Gerais  
Prof. Me. Alessandro Teixeira Ribeiro – Centro Universitário Internacional  
Profª Ma. Aline Ferreira Antunes – Universidade Federal de Goiás  
Prof. Me. André Flávio Gonçalves Silva – Universidade Federal do Maranhão  
Profª Ma. Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa  
Profª Drª Andreza Lopes – Instituto de Pesquisa e Desenvolvimento Acadêmico  
Profª Drª Andrezza Miguel da Silva – Faculdade da Amazônia  
Profª Ma. Anelisa Mota Gregoleti – Universidade Estadual de Maringá  
Profª Ma. Anne Karynne da Silva Barbosa – Universidade Federal do Maranhão  
Prof. Dr. Antonio Hot Pereira de Faria – Polícia Militar de Minas Gerais  
Prof. Me. Armando Dias Duarte – Universidade Federal de Pernambuco  
Profª Ma. Bianca Camargo Martins – UniCesumar

Profª Ma. Carolina Shimomura Nanya – Universidade Federal de São Carlos  
Prof. Me. Carlos Antônio dos Santos – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Me. Christopher Smith Bignardi Neves – Universidade Federal do Paraná  
Prof. Ma. Cláudia de Araújo Marques – Faculdade de Música do Espírito Santo  
Profª Drª Cláudia Taís Siqueira Cagliari – Centro Universitário Dinâmica das Cataratas  
Prof. Me. Clécio Danilo Dias da Silva – Universidade Federal do Rio Grande do Norte  
Prof. Me. Daniel da Silva Miranda – Universidade Federal do Pará  
Profª Ma. Daniela da Silva Rodrigues – Universidade de Brasília  
Profª Ma. Daniela Remião de Macedo – Universidade de Lisboa  
Profª Ma. Dayane de Melo Barros – Universidade Federal de Pernambuco  
Prof. Me. Douglas Santos Mezacas – Universidade Estadual de Goiás  
Prof. Me. Edevaldo de Castro Monteiro – Embrapa Agrobiologia  
Prof. Me. Eduardo Gomes de Oliveira – Faculdades Unificadas Doctum de Cataguases  
Prof. Me. Eduardo Henrique Ferreira – Faculdade Pitágoras de Londrina  
Prof. Dr. Edwaldo Costa – Marinha do Brasil  
Prof. Me. Eliel Constantino da Silva – Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita  
Prof. Me. Ernane Rosa Martins – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Goiás  
Prof. Me. Euvaldo de Sousa Costa Junior – Prefeitura Municipal de São João do Piauí  
Prof. Dr. Everaldo dos Santos Mendes – Instituto Edith Theresa Hedwing Stein  
Prof. Me. Ezequiel Martins Ferreira – Universidade Federal de Goiás  
Profª Ma. Fabiana Coelho Couto Rocha Corrêa – Centro Universitário Estácio Juiz de Fora  
Prof. Me. Fabiano Eloy Atílio Batista – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Me. Felipe da Costa Negrão – Universidade Federal do Amazonas  
Prof. Me. Francisco Odécio Sales – Instituto Federal do Ceará  
Profª Drª Germana Ponce de Leon Ramírez – Centro Universitário Adventista de São Paulo  
Prof. Me. Gevair Campos – Instituto Mineiro de Agropecuária  
Prof. Me. Givanildo de Oliveira Santos – Secretaria da Educação de Goiás  
Prof. Dr. Guilherme Renato Gomes – Universidade Norte do Paraná  
Prof. Me. Gustavo Krahl – Universidade do Oeste de Santa Catarina  
Prof. Me. Helton Rangel Coutinho Junior – Tribunal de Justiça do Estado do Rio de Janeiro  
Profª Ma. Isabelle Cerqueira Sousa – Universidade de Fortaleza  
Profª Ma. Jaqueline Oliveira Rezende – Universidade Federal de Uberlândia  
Prof. Me. Javier Antonio Alborno – University of Miami and Miami Dade College  
Prof. Me. Jhonatan da Silva Lima – Universidade Federal do Pará  
Prof. Dr. José Carlos da Silva Mendes – Instituto de Psicologia Cognitiva, Desenvolvimento Humano e Social  
Prof. Me. Jose Elyton Batista dos Santos – Universidade Federal de Sergipe  
Prof. Me. José Luiz Leonardo de Araujo Pimenta – Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria Uruguay  
Prof. Me. José Messias Ribeiro Júnior – Instituto Federal de Educação Tecnológica de Pernambuco  
Profª Drª Juliana Santana de Curcio – Universidade Federal de Goiás  
Profª Ma. Juliana Thaisa Rodrigues Pacheco – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Drª Kamilly Souza do Vale – Núcleo de Pesquisas Fenomenológicas/UFGA  
Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia  
Profª Drª Karina de Araújo Dias – Prefeitura Municipal de Florianópolis

Prof. Dr. Lázaro Castro Silva Nascimento – Laboratório de Fenomenologia & Subjetividade/UFPR  
Prof. Me. Leonardo Tullio – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Ma. Lilian Coelho de Freitas – Instituto Federal do Pará  
Profª Ma. Liliani Aparecida Sereno Fontes de Medeiros – Consórcio CEDERJ  
Profª Drª Lívia do Carmo Silva – Universidade Federal de Goiás  
Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Secretaria de Estado da Educação, do Esporte e da Cultura de Sergipe  
Prof. Dr. Luan Vinicius Bernardelli – Universidade Estadual do Paraná  
Profª Ma. Luana Ferreira dos Santos – Universidade Estadual de Santa Cruz  
Profª Ma. Luana Vieira Toledo – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Me. Luis Henrique Almeida Castro – Universidade Federal da Grande Dourados  
Profª Ma. Luma Sarai de Oliveira – Universidade Estadual de Campinas  
Prof. Dr. Michel da Costa – Universidade Metropolitana de Santos  
Prof. Me. Marcelo da Fonseca Ferreira da Silva – Governo do Estado do Espírito Santo  
Prof. Dr. Marcelo Máximo Purificação – Fundação Integrada Municipal de Ensino Superior  
Prof. Me. Marcos Aurelio Alves e Silva – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de São Paulo  
Profª Ma. Maria Elanny Damasceno Silva – Universidade Federal do Ceará  
Profª Ma. Marileila Marques Toledo – Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri  
Prof. Me. Pedro Panhoca da Silva – Universidade Presbiteriana Mackenzie  
Profª Drª Poliana Arruda Fajardo – Universidade Federal de São Carlos  
Prof. Me. Ricardo Sérgio da Silva – Universidade Federal de Pernambuco  
Prof. Me. Renato Faria da Gama – Instituto Gama – Medicina Personalizada e Integrativa  
Profª Ma. Renata Luciane Polsaque Young Blood – UniSecal  
Prof. Me. Robson Lucas Soares da Silva – Universidade Federal da Paraíba  
Prof. Me. Sebastião André Barbosa Junior – Universidade Federal Rural de Pernambuco  
Profª Ma. Silene Ribeiro Miranda Barbosa – Consultoria Brasileira de Ensino, Pesquisa e Extensão  
Profª Ma. Solange Aparecida de Souza Monteiro – Instituto Federal de São Paulo  
Profª Ma. Taiane Aparecida Ribeiro Nepomoceno – Universidade Estadual do Oeste do Paraná  
Prof. Me. Tallys Newton Fernandes de Matos – Faculdade Regional Jaguaribana  
Profª Ma. Thatianny Jasmine Castro Martins de Carvalho – Universidade Federal do Piauí  
Prof. Me. Tiago Silvio Dedoné – Colégio ECEL Positivo  
Prof. Dr. Welleson Feitosa Gazel – Universidade Paulista



## O direito na transição do clássico para o contemporâneo

**Editora Chefe:** Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira  
**Bibliotecária:** Janaina Ramos  
**Diagramação:** Maria Alice Pinheiro  
**Correção:** Mariane Aparecida Freitas  
**Edição de Arte:** Luiza Alves Batista  
**Revisão:** Os Autores  
**Organizadores:** Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos  
Thamires Nayara Sousa de Vasconcelos

### Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

D598 O direito na transição do clássico para o contemporâneo / Organizadores Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos, Thamires Nayara Sousa de Vasconcelos. – Ponta Grossa - PR: Atena, 2021.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

ISBN 978-65-5706-770-3

DOI 10.22533/at.ed.703211202

1. Direito. I. Vasconcelos, Adaylson Wagner Sousa de (Organizador). II. Vasconcelos, Thamires Nayara Sousa de (Organizadora). III. Título.

CDD 340

Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166

**Atena Editora**

Ponta Grossa – Paraná – Brasil

Telefone: +55 (42) 3323-5493

[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br)

contato@atenaeditora.com.br

## DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa.

## APRESENTAÇÃO

Em **O DIREITO NA TRANSIÇÃO DO CLÁSSICO PARA O CONTEMPORÂNEO**, coletânea de vinte e três capítulos que une pesquisadores de diversas instituições, congregamos discussões e temáticas que circundam a grande área do Direito a partir de uma ótica que contempla as mais vastas questões da sociedade.

Temos, nesse volume, cinco grandes grupos de reflexões que explicitam essas interações. Neles estão debates que circundam o direito no contexto externo; o direito no contexto nacional; direito penal, criminologia e desafios contemporâneos; o direito e a medicina: diálogos; e filosofia do direito e educação.

O direito no contexto externo traz análises sobre particularidades vivenciadas no Chile e nos Estados Unidos da América.

Em o direito no contexto nacional são verificadas contribuições que versam sobre o *contempt of court*, licitação, imposto sobre valor agregado, ocupação irregular, idoso e superendividamento, meio ambiente e inspeção industrial e sanitária de produtos de origem animal.

Direito penal, criminologia e desafios contemporâneos aborda questões como delação premiada, crime de lavagem de capitais, uso progressivo da força, marginalização de grupos vulneráveis, sistema prisional brasileiro, transposição da sanção penal para as famílias dos detentos e violência contra a mulher.

No quarto momento, o direito e a medicina: diálogo, temos estudos sobre a eutanásia, dignidade da pessoa humana, religião, saúde e medicina legal.

Por fim, em filosofia do direito e educação, há abordagens que tratam de temas como o princípio da separação dos poderes e educação popular.

Assim sendo, convidamos todos os leitores para exercitar diálogos com os estudos aqui contemplados.

Tenham proveitosas leituras!

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

Thamires Nayara Sousa de Vasconcelos

## SUMÁRIO

### **CAPÍTULO 1..... 1**

“LA EXPERIENCIA DE LOS TRIBUNALES DE CHILE BAJO LA LEY DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES”

Gerardo Bernales Rojas

DOI 10.22533/at.ed.7032112021

### **CAPÍTULO 2..... 13**

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA NOVAS MODALIDADES CRIMINOSAS: UMA ANÁLISE DO CYBERATQUE HAVIDO NA GEÓRGIA

Mateus Catalani Pirani

Maria Beatriz Espinoza Miranda

DOI 10.22533/at.ed.7032112022

### **CAPÍTULO 3..... 25**

APLICABILIDADE E EFETIVIDADE DO ‘CONTEMPT OF COURT’ NO ORDENAMENTO JURÍDICO BRASILEIRO

Janice Coelho Derze

Rogério Mollica

DOI 10.22533/at.ed.7032112023

### **CAPÍTULO 4..... 32**

O INSTITUTO DO CREDENCIAMENTO COMO FORMA DE INEXIGIBILIDADE DO PROCEDIMENTO LICITATÓRIO, SOB A LUZ DO DIREITO FUNDAMENTAL DA LEGALIDADE

Bruno Pastori Ferreira

DOI 10.22533/at.ed.7032112024

### **CAPÍTULO 5..... 44**

A INSTITUIÇÃO DO IMPOSTO SOBRE VALOR AGREGADO NO BRASIL: UMA PROPOSTA CONSTITUCIONAL?

Ana Luísa Sevegnani

Luiza Miranda Heinisch

DOI 10.22533/at.ed.7032112025

### **CAPÍTULO 6..... 61**

EXPULSÃO, REMOÇÃO E FIXAÇÃO: OS TRÊS MOMENTOS DA VISÃO DA OCUPAÇÃO IRREGULAR PARA O PLANEJAMENTO URBANO BRASILEIRO E O EXEMPLO DO DISTRITO FEDERAL

Letícia Pacheco dos Passos Claro

Patrícia Pereira Alves da Silva

DOI 10.22533/at.ed.7032112026

### **CAPÍTULO 7..... 79**

O IDOSO DIANTE DO PROBLEMA DO SUPERENDIVIDAMENTO: PROJETO DE LEI Nº 3515/2015 E AS AÇÕES DO BALCÃO DO CONSUMIDOR DE SANTA ROSA, RS

Maria Aparecida Kowalski

Fernanda Serrer

DOI 10.22533/at.ed.7032112027

**CAPÍTULO 8..... 92**

CRIME AMBIENTAL: DEVER DE RAPARAÇÃO DO DANO CAUSADO

Jaime Lisandro Martini

DOI 10.22533/at.ed.7032112028

**CAPÍTULO 9..... 105**

COMENTÁRIOS AO DECRETO Nº 10.468/2020

Viviane Lemes da Rosa

DOI 10.22533/at.ed.7032112029

**CAPÍTULO 10..... 125**

DELAÇÃO PREMIADA ANTE O PRINCÍPIO DA PRESUNÇÃO DE INOCÊNCIA

Jéssica Mapeli dos Anjos

Renan Posella Mandarin

DOI 10.22533/at.ed.70321120210

**CAPÍTULO 11 ..... 138**

CRIME DE LAVAGEM DE CAPITAIS: UMA BREVE ABORDAGEM SOBRE TÉCNICAS E MECANISMOS DE PREVENÇÃO

Helene Mitsue Komori

William Akira Tanaka

DOI 10.22533/at.ed.70321120211

**CAPÍTULO 12..... 150**

O USO PROGRESSIVO DA FORÇA EM ABORDAGENS REALIZADAS POR PRAÇAS, CASTANHAL/PARÁ

Jess Elly Lima de Lima

Reinaldo Eduardo da Silva Sales

DOI 10.22533/at.ed.70321120212

**CAPÍTULO 13..... 164**

CRIMINOLOGIA CRÍTICA E A MARGINALIZAÇÃO DA CULTURA DE GRUPOS SOCIAIS VULNERÁVEIS

Luis Felipe Dupim Viotto

DOI 10.22533/at.ed.70321120213

**CAPÍTULO 14..... 177**

SISTEMA PRISIONAL BRASILEIRO E O EFEITO TANATOLÓGICO DE UMA MÁQUINA DE PRODUÇÃO DE MORTES

Cleber Freitas do Prado

DOI 10.22533/at.ed.70321120214

<b>CAPÍTULO 15.....</b>	<b>188</b>
PRISÃO EMOCIONAL: TRANSPOSIÇÃO DA SANÇÃO PENAL PARA FAMÍLIAS DE DETENTOS, QUANDO DA NEGLIGÊNCIA DO DIREITO À MANUTENÇÃO DO NÚCLEO FAMILIAR, NO CASO DE FAMÍLIAS INTERIORANAS E DE BAIXA RENDA	
Gabriel Ricardo de Albuquerque Melo Heloísa Gonçalves Medeiros de Oliveira Lima Heloísa Silva Alves	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120215</b>	
<b>CAPÍTULO 16.....</b>	<b>205</b>
OS DESAFIOS DA INTERSETORIALIDADE DAS INSTITUIÇÕES NO ATENDIMENTO ÀS MULHERES VÍTIMAS DE VIOLÊNCIA, JOÃO PESSOA-PB	
Karoliny Dedice Pereira Alves Emanuel Luiz Pereira da Silva Marinalva de Sousa Conserva Almira Almeida Cavalcante	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120216</b>	
<b>CAPÍTULO 17.....</b>	<b>222</b>
A VIOLÊNCIA CONTRA A MULHER NO AMBIENTE DE TRABALHO E O PAPEL DA GESTÃO: UM ESTUDO SOBRE TRABALHADORAS CARIOCAS	
Viviane Mello de Oliveira Spena Camila de Carvalho Ouro Guimarães Diana Rebello Neves	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120217</b>	
<b>CAPÍTULO 18.....</b>	<b>242</b>
A EUTANÁSIA SOB O PRISMA DA DIGNIDADE DA PESSOA HUMANA	
Wallace Jamelli Vidal Alencar Renna Franca Araújo de Lucena	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120218</b>	
<b>CAPÍTULO 19.....</b>	<b>247</b>
O MÉDICO DIANTE DA OBJEÇÃO RELIGIOSA EM CASO DE RECUSA À TRANSFUÇÃO DE SANGUE EM PACIENTE ADULTO INCONSCIENTE OU INCAPAZ	
Marco Augusto Ghisi Machado Regiane Nistler	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120219</b>	
<b>CAPÍTULO 20.....</b>	<b>262</b>
AS PRÁTICAS RELIGIOSAS E A INFLUÊNCIA DA ESPIRITUALIDADE NA REABILITAÇÃO DE DROGADITOS	
Saulo Duarte Lima Ribeiro Karla Muniz Barreto Oton	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120220</b>	

<b>CAPÍTULO 21</b> .....	<b>275</b>
“DESCOBRIR” A VERDADE: A MEDICINA LEGAL NOS CRIMES SEXUAIS	
Marcelo Douglas Nascimento Ribas Filho	
Hélio Sochodolak	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120221</b>	
<b>CAPÍTULO 22</b> .....	<b>290</b>
UMA LEITURA DO PRINCÍPIO DA SEPARAÇÃO DOS PODERES DE MONTESQUIEU SOB A ÓTICA DO POSITIVISMO NORMATIVO DE HANS KELSEN	
Júlia Farah Scholz	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120222</b>	
<b>CAPÍTULO 23</b> .....	<b>306</b>
INTERFACE ENTRE EDUCAÇÃO POPULAR, EDUCAÇÃO CONTEXTUALIZADA PARA A CONVIVÊNCIA COM O SEMIÁRIDO E EDUCAÇÃO DO CAMPO: PRÁTICAS PEDAGÓGICAS EMERGENTES DOS MOVIMENTOS POPULARES	
Ana Célia Silva Menezes	
Orlandil de Lima Moreira	
Maria Margareth de Lima	
<b>DOI 10.22533/at.ed.70321120223</b>	
<b>SOBRE OS ORGANIZADORES</b> .....	<b>320</b>
<b>ÍNDICE REMISSIVO</b> .....	<b>321</b>

# CAPÍTULO 1

## “LA EXPERIENCIA DE LOS TRIBUNALES DE CHILE BAJO LA LEY DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES”

Data de aceite: 04/02/2021

### Gerardo Bernales Rojas

Doctor en Derecho  
Prof. Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales, U. de Talca;  
Juez Civil de primera instancia. Talca, Chile.

**RESUMEN:** El Poder Judicial de Chile implementó, a partir del 18 de junio de 2016, un sistema de tramitación electrónica, para todas las causas, en las diversas materias e instancias, en virtud del cual todos los procesos pasan a tramitarse digitalmente. De esta forma, se puso al alcance de los usuarios, letrados y no letrados, como también de terceros, no sólo las facilidades de un sistema que permitía conocer las presentaciones de las partes y las resoluciones de los magistrados desde cualquier sistema computacional, incluso por un teléfono celular, desde cualquier parte del mundo en que hubiera señal de internet, sino que también este sistema permite ingresar los escritos y documentos que se acompañen. Este cambio, desde la tramitación manual a la tramitación digital, significó un importante esfuerzo técnico, pero también un fuerte desafío de modernización a los usuarios. El presente artículo pretende mostrar ese cambio, así como las transformaciones y consecuencias que este sistema de tramitación electrónica significa en la compleja labor de administrar justicia.

**PALABRAS CLAVES:** Poder Judicial,

Tramitación Electrónica.

### PROCESOS JUDICIALES DIGITALES, TRAMITACIÓN DIGITAL

**ABSTRACT:** The Judicial Branch of Chile implemented, as of June 18, 2016, an electronic processing system, for all cases, in the various subjects and instances, under which all processes are processed digitally. In this way, it was made available to users, lawyers and non-lawyers, as well as third parties, not only the facilities of a system that allowed to know the presentations of the parties and the resolutions of the magistrates from any computer system, even by a cell phone, from anywhere in the world where there is an Internet signal, but also this system allows you to enter the documents and documents that accompany it. This change, from the manual processing to the digital processing, imported an important technical effort, but also a strong modernization challenge to the users. This article aims to show that change, as well as the transformations and consequences that this electronic processing system means in the complex task of administering justice.

**KEYWORDS:** Judicial Power, Electronic Processing, digital judicial processes, digital processing

### 1 | INTRODUCCION

Una justicia moderna no se hace sólo en base a reformas judiciales simplemente, se requieren políticas públicas orientadas a una mejor administración de justicia y una mejor



entrega de servicios a los usuarios, señala Daniela Godoy<sup>1</sup>, por ello, desde comienzos de este siglo, la justicia chilena fue modificando sus procedimientos en la diversas materias, avanzando hacia una técnica jurídica diferente a la imperante hasta ese momento; se cambiaron los procesos exclusivamente escritos por procesos en que primaba la oralidad. De esta forma, se mudó primero el modelo del proceso Penal<sup>2</sup>, y luego se sumaron los procesos de Familia<sup>3</sup> y del Trabajo<sup>4</sup>. Hoy estamos a la espera de la reforma a la justicia Civil, la cual, sin duda, pondrá término al proceso reformativo de los procedimientos judiciales, completando una etapa, cuya espera no resiste más en la forma de hacer justicia en los tribunales de Chile. En mayo de 2009, se presentó el proyecto de nuevo Código Procesal Civil, bajo el primer gobierno de Michelle Bachelet; y luego en marzo de 2012<sup>5</sup>, se presenta otro proyecto similar, bajo el primer gobierno de Sebastián Piñera, que es el que avanzó finalmente y se encuentra ad portas de ser aprobado; en ese momento se pensaba que la reforma global del sistema procesal chileno quedaría completa. Sin embargo, los avances y discusiones de la época, quedaron en suspenso en el segundo mandato de la Presidenta Bachelet por problemas de recursos, lo que en el segundo gobierno del Presidente Piñera se agravó más con el llamado estallido social y luego la pandemia del COVID-19, que han llevado, no sólo a Chile, sino que, a todo el planeta, a una crisis económica, la cual, en el caso de Chile, repercute en la postergación indefinida del nuevo Código Procesal Civil. Sin embargo, la modernización de la justicia civil era, y es, tan urgente, que el Poder Judicial de Chile, dentro de sus facultades, fue implementando diversas medidas tendientes justamente a una mejor administración interna de la justicia en el ámbito civil, la cual debía traducirse en una mejor entrega de servicios a los usuarios.

Un primer ámbito en el cual viene trabajando hace tiempo es en la modernización de los medios y recursos con que cuentan los tribunales; edificios acorde a la dignidad que la actividad jurisdiccional amerita; medidas concretas de acceso a la justicia de usuarios<sup>6</sup>; modernización de los equipos y capacitación del personal y de los magistrados.

Un segundo tópico es el mejoramiento del acceso a la justicia de los justiciables; el mejoramiento estructural y funcional, no sólo para quienes buscan la solución de sus conflictos, sino también para los operadores internos y externos. Así por ejemplo, la Corte Suprema de Chile, para facilitar el acceso a la justicia de los usuarios, manifestados en medidas concretas de accesibilidad para los usuarios con capacidades disminuidas, edificios accesibles, Seminarios sobre la materia, capacitación inclusiva<sup>7</sup>, etc. Además,

1 GODOY (2010), p. 201.

2 Ley 19.696, publicada el 12 de octubre de 2000.

3 Ley 19.968, publicada el 30 de agosto de 2004.

4 Ley 20.087, publicada el 3 de enero de 2006.

5 Mensaje Presidencial para proponer proyecto de nuevo Código Procesal Civil (Disponible en: <https://rpc.minjusticia.gob.cl/media/2013/04/Proyecto-de-Ley-de-Nuevo-Codigo-Procesal-Civil.pdf> ; visitada el 20/05/2020).

6 Como, por ejemplo, el trabajo desarrollado sobre "Lenguaje Claro", destinado a que el usuario no letrado pueda comprender por sí mismo, lo que resuelto o dicho el tribunal (PODER JUDICIAL DE CHILE (2017), "Lenguaje Claro", Revista Acceso a la Justicia N° 4, publicada por el Poder Judicial)

7 Solo a modo de ejemplo, en el portal de internet del poder judicial, existe "folletería inclusiva" para pueblos originarios,

la LTE ha permitido descentralizar y hacer mucho más accesible el tribunal al usuario, eliminando el factor geográfico, ampliando la posibilidad de presentar escritos en días y horas y facilitando las informaciones a los usuarios, lo cual constituye, además, uno de los desafíos para superar las barreras de acceso a la justicia de estos tiempos<sup>8</sup>; constituyendo todo ésto, medidas que van en directo beneficio de los justiciables.

Un tercer eje de este mejoramiento ha sido la implementación de la completa tramitación electrónica de los procesos, no sólo civil, sino que de todos los procesos, los que si bien, tenían un avance en dicha materia, la Ley de Tramitación Electrónica<sup>9</sup>, vino a transformar definitivamente el sistema de tramitación en el ámbito civil, con un punto de no retorno. La digitalización de los expedientes entrega ventajas como la obtención de estadísticas, permite la notificación por correo electrónico y facilita el acceso de la información al público<sup>10</sup>, entre otras ventajas.

Dicha ley terminó con la materialidad o existencia física de los procesos, modificando con ello el Código Orgánico de Tribunales y el Código de Procedimiento Civil. Además, incorporó la firma electrónica avanzada tanto para todas las resoluciones judiciales, como también para las presentaciones, o actuaciones, de los operadores jurídicos, quienes pueden, en todo caso, actuar mediante firma electrónica simple, la cual se opera mediante la clave única que entrega el Registro Civil e Identificación de Chile, y que por lo mismo, tenemos todos los chilenos, lo que impide cualquier tipo de discriminación u obstáculo en su posibilidad de uso.

Es, precisamente, este último tema, el que quiero abordar en este capítulo, no solo por lo relevante que ha sido en la gestión judicial civil actual, sino que también porque se trata de una experiencia que es viable de realizarse en otros países y que tiene, en mi entender, un impacto importante en el ejercicio de los derechos de los justiciables.

Pero no podemos concluir esta introducción, señalando que, si bien entendemos las razones para postergar la reforma, compartimos plenamente la postura de uno de los que han encabezado el proyecto de Nuevo Código Procesal Civil, profesor José Pedro Silva, quien afirmó que *“la nueva Ley de Tramitación Electrónica es sólo una parte del proyecto de Reforma Procesal Civil que actualmente está estancado. Este último, comenta, es un proyecto integral que abarca la transformación de todos los procedimientos, contempla cambios tecnológicos por cierto, pero también supone cambios orgánicos fundamentales para darle sustento. Y para lograrlo, agrega, se requiere una importante inversión pública en recursos materiales y humanos, lo que parece haber sido el punto de tope”*<sup>11</sup>; afirmación hecha el año 2016, y que mantiene su vigencia.

---

en 4 lenguas; Rapanui, Quechua, Mapu y Aymara, lo que sin duda es un ejemplo en materia de facilitación del acceso a la justicia de grupos que están en situación de vulnerabilidad. Ver <http://www.pjud.cl/folleteria-inclusiva-pueblos-origenarios>

8 Como bien señala Juan Sebastián De Stefano. DE STEFANO (2012), pp. 100-102.

9 Ley 20.886, publicada el 18 de diciembre de 2015. En adelante, LTE.

10 Así lo expresaba Mariela Scagliotti. SCAGLIOTTI (2018). P. 222.

11 FACULTAD DE DERECHO UC (2016).

## 21 ¿ES LA LEY DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA ES UNA EXPERIENCIA “REVOLUCIONARIA”?

Así denominó el ex Presidente de la Corte Suprema de Chile<sup>12</sup>, Ministro don Milton Juica, a la LTE<sup>13</sup> en un seminario sobre la materia organizado por la P. U. Católica de Chile. Indicó que ella representó un cambio importante en nuestro sistema judicial, ya que alteró diversas situaciones fácticas cotidianas que, si bien no afectaban el fondo de los procedimientos, si afectó la forma en que los procedimientos se desarrollan en la praxis.

Pero más allá de la frase provocadora del Ministro Juica, ¿es posible señalar que se trata de una ley revolucionaria? Hay que distinguir; dicha afirmación no tiene, en un sentido, plena justificación jurídica, pero en otro sentido hay un cambio de paradigma en la tramitación civil, lo que si constituye una mutación relevante que podría ser considerada como revolucionaria.

Desde la perspectiva jurídica, no ha cambiado nada en los procedimientos ni en la técnica jurídica, por lo que procesalmente no constituye ninguna revolución, pues no sufren alteraciones los procedimientos legales; ni los ordinarios, ni los especiales contemplados en los códigos y leyes procesales, todo ello sin perjuicio de las reformas menores que dieron concordancia y congruencia a la ley con el resto de la legislación vigente. A mayor abundamiento, en sentido estricto, el sistema procesal sigue siendo el mismo, la técnica procesal, también<sup>14</sup> (escrituración)<sup>15</sup>. Además, los procedimientos, con sus virtudes y defectos, son los mismos; no hay tampoco una mejora o perfeccionamiento de los actuales; los derechos y las cargas procesales de las partes, como también las actuaciones de los tribunales, son las mismas. En definitiva, lo único que cambió la ley, fue el medio a través del cual se van a llevar los procesos, pasando de un sistema material, en papel o impreso, a un sistema digital, por lo que solo cambió la forma en que se materializa la escrituración del proceso; así como la escritura evolucionó de la piedra a madera, de la madera al papiro y del papiro al papel; hoy se avanza desde la escrituración en papel, a la escrituración en sistema un informático<sup>16</sup>.

Pero, sin embargo, y a pesar de que el cambio no afectó sustancialmente los procedimientos, si hay una verdadera revolución o, al menos, efectos muy parecidos al de una revolución; toda vez que se produjo un cambio en el funcionamiento de las estructuras

---

12 Seminario sobre la Ley de Tramitación Electrónica organizado por la Pontificia U. Católica de Chile y el Poder Judicial, noviembre 9 de 2016, Santiago de Chile.

13 La Ley 20.886, entró en vigencia el 18 de junio de 2016, para todo el país menos para la jurisdicción de Santiago y San Miguel, Concepción y Valparaíso, es decir, las cuatro Cortes de Apelaciones de mayor movimiento, en las cuales entró a regir el 18 de diciembre de 2016.

14 Hoy se ha sobre valorado el tema de la oralidad, algunos lo llevan casi a nivel de principio, pero no es más que una técnica procesal, tan válida como la escrituración (BERNALES, 2015, p. 80).

15 Lo que sería revolucionario en esta materia, es que se aprobara el proyecto de Código Procesal Civil actualmente en discusión en el parlamento, y que muta los procesos escritos chilenos, por sistema mixto de discusión escrita, y un sistema oral público para la producción de la prueba

16 Técnicamente no sería una revolución, sino un golpe de Estado, del “sistema” al “papel”, ya que sólo se sustituye la forma (papel por sistema), pero se mantiene el fondo (procedimiento).

y en la cultura ritualista de usuarios del sistema procesal civil, mutando tanto el paradigma práctico de la tramitación interna, como a su vez las prácticas habituales de los usuarios<sup>17</sup>.

Para poder explicitar este cambio de paradigma, que justifica aquella frase del ex Presidente de la Corte Suprema, podemos simplificarlo en tres argumentos: Primero, dar plena eficacia a los principios de Publicidad y Transparencia de la labor jurisdiccional. Por otro lado, es un sistema que facilita el acceso a la justicia, y dentro de ella, a la jurisdicción<sup>18</sup>, tanto desde la perspectiva geográfica, como funcional, ya que permite que desde cualquier lugar en que exista internet, pueda conocer con certeza que acontece en un proceso determinado, y sobretodo, pueda ingresar, vía internet, un escrito o presentación, e incluso acompañar documentos digitalizados al proceso, aun cuando me encuentre literalmente, al otro lado del planeta, solo teniendo internet y un simple aparato tecnológico, como un Smartphone. Finalmente invierte la responsabilidad del ingreso o formación del proceso, pasando del tribunal a los abogados, que son quienes deben “*subir*” al sistema sus presentaciones, antes solo dejaban el escrito en el “*mesón*” del tribunal y un timbre en la copia impresa, les garantizaba su ingreso, debiendo conformar el expediente el tribunal, hoy, los escritos los ingresaban las partes, y se ordenan automáticamente por hora de ingreso; si el abogado lo ingresa mal, o se equivoca, es su responsabilidad<sup>19</sup>.

Por ello es que estimamos que estos cambios de paradigma, si son relevantes y sustanciales para estimar que hay una nueva forma de tramitación, pues, como señala el profesor Larroucau, esta ley, supuso un hito mayor que el simplemente mejorar la gestión judicial, “*sino que modificó la fisonomía de los procedimientos judiciales civiles mediante cambios tan significativos como la buena fe procesal o la facultad del secretario de recibir la causa a prueba*”<sup>20</sup>, lo que permite suponer una importancia mayor a esta ley-

### 3 I ¿CÓMO ES LA NUEVA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA CIVIL EN CHILE?

Como ya se dijo, si bien los procedimientos son los mismos desde el 30 de agosto de 1902, sin modificaciones sustantivas, la LTE, representa una alteración radical del trabajo que debe realizar el operador jurídico, sea interno (los tribunales) o externo (por los usuarios y público en general), toda vez que la praxis cambió profundamente; antes era habitual la presencia de procuradores o secretarios de abogados en los tribunales presentando escritos, hoy ello se hace digitalmente, por lo que los tribunales pasan prácticamente vacíos de usuarios; lo mismo los horarios; la atención de público es de 8 a 14 horas, y normalmente entre las 9-10 horas y de 13-14 horas, eran las de mayor afluencia de

17 No se puede olvidar de que, al menos desde el año 2010, se venían digitalizando todos los expedientes físicos, pero operando sólo como un respaldo formal de aquellos. Hoy en cambio, la tramitación digital implica que el documento oficial es el digitalizado, y no existe un respaldo escriturado.

18 BERNALES (2019), pp. 159-161.

19 Exigencia que no constituye ningún perjuicio para el ejercicio de la abogacía, pues como señala David Vallespín, los abogados deben cumplir con dos responsabilidades; un adecuado conocimiento de las instituciones y procedimientos jurídicos, y un acabado conocimiento clínico de cómo opera la “*realidad procesal*”. VALLESPÍN (2016), p. 9.

20 LARROUCAU (2017).

público para el ingreso de escritos; hoy eso ha variado, y según se constata en el sistema, la mayoría de los escritos se presenta entre las 17-19 horas, horario impensado en un sistema de expedientes manuales<sup>21</sup>.

Pero veamos, en aspectos más formales, como se ha establecido una nueva forma de tramitar los procesos civiles.

### 3.1 Formación del Proceso.

El Código de Procedimiento Civil chileno, dedica un capítulo a la formación del proceso, su custodia y su comunicación a las partes<sup>22</sup>; y la LTE lo modifica, incorporando la carpeta digital<sup>23</sup>, que sustituye al expediente físico. Esta modificación representa no sólo una nota de modernización, sino que una fuerte validación del principio de publicidad y transparencia de la judicatura civil, ya que la existencia de un expediente digital permite, desde cualquier lugar de Chile o el mundo, y teniendo sólo el número del proceso y un medio tecnológico que posea internet, acceder al conocimiento íntegro del expediente virtual; se trata de un sistema unificado a nivel nacional, con una página muy amigable.

Entre las ventajas que otorga este cuaderno digital, es que se va formando según el orden de presentación de los escritos, absolutamente automatizado, con registro de hora exacta, lo que evita cualquier suspicacia. Además, ya no se pueden “perder”, “esconder” o “destruir” los expedientes, situaciones anómalas, pero que no eran ajenas al Poder Judicial en el pasado; y a ésto se suma el hecho de que está disponible para todos, quienes pueden obtener copias sin necesidad de pedir las mediante escrito desde el sistema, con firma electrónica que permite su validación en cualquier parte.

### 3.2 Responsabilidad de las partes en la formación del expediente

Se trata del cambio de paradigma en cuanto a la responsabilidad en la formación del proceso, ya que antiguamente eran los usuarios quienes llevaban el escrito, y, timbrando su copia, había certeza de que se entregó, por lo tanto, la obligación de incorporarlo al proceso era del tribunal, quedando liberado el usuario de cualquier responsabilidad por un ingreso errado. Hoy, el usuario debe “subir” su escrito al sistema, por ende, el tribunal no tiene responsabilidad alguna si dicho escrito no fue subido correctamente o fue ingresado fuera de plazo, existiendo certificados automáticos en el caso de que el sistema no estuviera disponible, indicándose las horas en que ello ocurrió, por lo que las partes no pueden alegar que el sistema no funcionó sin dicho certificado.

Por ende, es el usuario el responsable de ingresar la presentación, y además ingresarla en la proceso y cuaderno que corresponda.

---

21 Sin perjuicio de que no es extraño que se ingresen escritos a las 3, 4 o 5 de la madrugada, como se puede apreciar en el sistema de tramitación civil electrónico, el SITCI.

22 Artículos 29 al 37 del Código de Procedimiento Civil.

23 Artículo 29 del Código de Procedimiento Civil.

### 3.3 Forma de trabajo de las partes y de los y las magistradas, la praxis

La LTE estableció un sistema de tramitación en línea, no es simplemente un buzón digital, es el proceso mismo que se lleva y ordena automáticamente, en línea, lo que determina una nueva forma de trabajo; tanto interna, como externa.

El trabajo interno hoy se realiza sin papel, hay bandejas de trabajo que llegan a funcionarios, y éstas se completan para enviar a los jueces y juezas, quienes pueden revisar a qué hora le llegó el escrito al funcionario y a qué hora se lo envió, como también puede revisar en su computador cuanta es la carga de trabajo de cada funcionario, entre otras funcionalidades del sistema. En cuanto a su labor, ya no revisa un expediente de papel para hacer una sentencia, tiene, en su computador, acceso a todo el expediente digitalizado, y lo que no consta ahí, no existe para el proceso. Todo esto ha significado desarrollar nuevas competencias, lo que para algunos ha constituido un verdadero desafío, pero es una dificultad que generacionalmente se irá superando, y mientras hay capacitaciones constantes y el sistema cada vez se ha hecho más amigable para todos.

Para el trabajo externo el cambio fue mayor, ya que dependía de cada caso, no fue institucionalizado como ocurre con el Poder Judicial, que pudo capacitar a todos. En algunos casos pudo implicar el cese del trabajo, ya que muchos usuarios no estaban familiarizados con el mundo digital, pero la mayoría debió enfrentarlo y hoy, a 5 años de su implementación, todas las oficinas de abogados conocen el sistema; sin perjuicio de que implicó para todos, una fuerte inversión en tecnología y capacitación. Al respecto el Sem Sandoval señala que *“se constata especialmente en los Juzgados de Letras en lo Civil, que existe una colisión entre el nuevo sistema y aquellos operadores jurídicos que en forma centenaria trataron con el órgano jurisdiccional de una manera diferente, percibiéndose la reforma como teóricamente perfecta, pero impracticable apenas apartadas del escritorio las hojas que la contienen”*<sup>24</sup>.

Hubo cambios de toda índole; por ejemplo, como los tribunales atendían público hasta las 14 horas, era habitual para los usuarios trabajar en doble jornada; ello cambió y hoy prácticamente todos trabajan en jornada única, pues ya no están condicionados a tener que concurrir físicamente al tribunal a determinadas horas. Otro efecto de la LTE, fue el cambio de los domicilios de las oficinas jurídicas, ya que, al ser el ingreso de un escrito digital, y no necesitar ir físicamente al tribunal, la generalidad de las oficinas o estudios jurídicos, se trasladó desde el centro, donde normalmente están los tribunales, a sectores de mejor plusvalía, aumentando la demanda por oficinas en mejores sectores.

### 3.4 Accesibilidad, rapidez y publicidad del proceso

Es quizás la mayor ventaja del sistema, la cual fue favorecida por un dato no menor, la existencia, en el Servicio de Registro Civil de la *“Clave Única Personal”*; un sistema que entrega a cada habitante que disponga de su cedula de identidad (la cual se signa al nacer

<sup>24</sup> SANDOVAL (2016), p. 157.

u obtener la residencia), una clave para acceder a un sitio personal, que se identifica con la persona y que le permite no sólo obtener los documentos de dicho Servicio, sino que operar y funcionar con ella para todos los efectos legales: Ahí estuvo el mayor acierto de la LTE; usar dicha plataforma para acceder a las causas, y al ingresar un escrito desde dicha plataforma, se entiende que hay firma electrónica simple de parte de quien sube el escrito. Esta elección de la Clave Única permite que, además, todas las resoluciones judiciales que se dicten en causas asociadas a la cédula de identidad de la persona, se le notifiquen en su Clave Única, ingresando a una bandeja personal; y al mismo tiempo permite un único número o clave, para conocer cualquier resolución dictada por un tribunal de la República, una ventaja relevante para quienes son usuarios del sistema. Hoy, incluso, ya se han creado aplicaciones que notifican directamente al teléfono o reloj digital, en línea y tiempo presente, que se ha notificado una resolución judicial.

Ni hablar del tema de los Exhortos, antes un exhorto debía solicitarse, resolverse, fotocopiar las piezas pertinentes, enviarlo por correo físico a otro tribunal, ahí ingresarlo y que otro abogado pidiera su tramitación; en eso pasaban, mínimo 9 días hábiles para que estuviera en situación de tramitarse; en cambio hoy basta pedirlo y en la misma resolución se seleccionan las piezas que deben enviarse por sistema a otra ciudad, por lo que en menos de lo que se sirve un café el Exhorto ya está en condiciones de tramitarse, aunque esté a dos mil kilómetros de distancia. Se evita, así, la existencia de dilaciones innecesarias para los tiempos de hoy<sup>25</sup>.

Todo lo anterior es sin perjuicio de que el sistema permite hacer reserva en dos casos; cuando una resolución no ha sido notificada por el sistema, no puede verse; y el segundo caso, cuando el tribunal lo estima, por ejemplo, en materias delicadas como podría ser una declaración de interdicción, un “*pliego de posiciones*” (preguntas) que deba ser respondido por una de las partes, hasta antes que se le formulen; la existencia de medidas cautelares que deban realizarse sin previa notificación, etc.

### 3.5 Certeza procesal

Cualquier mala práctica que hubiere existido en relación a la existencia de expedientes en papel, queda excluida; los expedientes digitales no se pueden perder, no se pueden ocultar, no se puede alterar su orden y hora de las presentaciones, como tampoco el contenido y existencia de las resoluciones ya notificadas. Por otro lado, genera la posibilidad de notificar por correo electrónico, como ya ocurre en los procesos ya reformados en Chile.

Al mismo tiempo, los auxiliares de justicia que actúan como notificadores o ministros de fe, deben georreferenciar y fotografías el lugar en que practican una determinada diligencia, terminando con las dudas que muchas veces surgían y que se revestían de incidentes de nulidad. El aplicativo para la georreferenciación, es del Poder Judicial, por lo

---

<sup>25</sup> Dilación es retardar o detener algo en un espacio de tiempo temporal, se asemeja a lentitud, señala Vallespín VALLESPIN (2002), p. 81.

que tampoco se puede alterar, y ello da una certeza mayor a la labor dichos ministros de fe.

### **3.6 Otras mejoras que trae la LTE**

Hay otros factores que deben ser considerados; como el ahorro económico para los usuarios del sistema, por ejemplo, en materia de notificaciones; la sola notificación por correo electrónico, disminuye el mayor gasto procesal del usuario, como son las notificaciones.

Entrega una mejor relación con el medio ambiente por el ahorro de papel, y un fuerte ahorro económico para la Administración del sistema de justicia, ello solo considerando la impresión de las resoluciones.

La existencia de un tribunal que funciona las 24 horas, los 7 días de la semana<sup>26</sup>; pues no existe limitación horaria ni de días para presentar escritos, y además sin perjudicar a las partes, pues ellos sólo se proveen o resuelven en días hábiles y horarios hábiles; por lo que se amplía la oportunidad de presentarlos, sin alterar la certeza de que se resolverán en días y horas hábiles<sup>27</sup>.

La generación de convenios de cooperación con otras instituciones, garantizando interconectividad; ello redundará en más rapidez y eficacia de las resoluciones, pues por sistema se pueden obtener respuestas inmediatas o en plazos inigualables si los oficios fueran por mano o por correo tradicional.

Facilita comparecencia con la Firma Electrónica Avanzada, Mandato Judicial con Firma Electrónica Avanzada; y el acceso a través de la Oficina Judicial Virtual, mediante la Clave Única Personal para todos los tribunales de la República, la que permite, además, una visualización de la carpeta y escritorio propio, el que incluso puede ser compartido en cuanto a lectura y trabajo, pero no en cuanto ingreso de escritos.

## **4 | ¿CUÁLES FUERON LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS CIVILES TRAMITADAS ELECTRÓNICAMENTE?**

Sin lugar a dudas que la pandemia generada por el Covid-19, provocó efectos en todos los ámbitos de la vida, y el Poder judicial no es la excepción; prácticamente el 80% de los funcionarios (as) y magistrados (as) con teletrabajo; la suspensión de las audiencias en todas las materias, y en el ámbito civil, concretamente, la suspensión de los términos probatorios<sup>28</sup>, como así mismo, el permitir que la sola presentación de las demandas

---

26 La Oficina Judicial Virtual es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl) Para acceder a la Oficina Judicial Virtual, se debe entrar al portal institucional del Poder Judicial [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl) luego seleccionar "Oficina Judicial Virtual", y finalmente acceder utilizando el RUT y Clave Única del Estado. El horario de funcionamiento de la Oficina Judicial Virtual será continuo e ininterrumpido.

27 Las que no deben confundirse con las horas de audiencia y atención de público y de funcionamiento del tribunal. NIEVA (2014), p. 283.

28 Artículo 6 de Ley 19.226. Según la DDEI, un 74% de los procesos civiles está detenido por la suspensión en la etapa probatoria.



interrumpiera los plazos de prescripción de las acciones<sup>29</sup>, sin perjuicio de suspender las audiencias que pudieran impedir la comparecencia de las partes o sus abogados, afectando el debido proceso<sup>30</sup>.

Concretamente, esta situación en los tribunales civiles, fuera de las consideraciones precedentes, ha tenido un efecto mucho más temporal que en otras materias; lo cual se debe principalmente a dos razones; la primera es que las audiencias no son parte necesarias de la sustanciación de los procesos civiles (sólo en determinadas situaciones; conciliación o rendición de prueba testimonial y confesional), como si lo es en las otras materias; es decir, en lo que es un juicio entre partes, la audiencia concentra los momentos esenciales en las materias reformadas, pero en materia civil no, ya que la única audiencia esencial, es la de Conciliación y respecto de ella, hoy se realizan todas por sistema de videollamadas. La segunda causa, es que la tramitación que permite el paso de una etapa a otra en las materias reformadas, ya que el proceso se lleva a través del sistema de audiencias, lo que coarta la realización de aquellas que requieren presencialidad o que importan producir prueba, las cuales no pueden realizarse; mientras que en materia civil, es el procedimiento escrito y no por audiencias, y las audiencias que se deben realizar, excluidas las que tienen fines probatorios, se pueden realizar por videollamadas, por lo que no ha existido paralización de los procesos civiles (salvo los que están en etapa probatoria, pero por ley), lo que no ocurrió en otras materias, que debieron suspender por algún tiempo, en algunos lugares y tribunales por pocas semanas y otras por más<sup>31</sup>, de manera que la LTE ha permitido darle continuidad a los procesos civiles.

Así, el impacto del Covid-19 en los procesos con tramitación electrónica, fue importante en cuanto al ingreso de causas nuevas al sistema<sup>32</sup>, pero luego, con el pasar de los meses, la situación se fue regularizando de forma notoria, de hecho, el número de resoluciones dictadas en procesos civiles, solo ha disminuido 22%, por lo que el volumen de movimiento que ha sido constante y no existe esa enorme diferencia que si se da en otras materias que funcionan principalmente por audiencias<sup>33</sup>. Un último dato a destacar es la casi totalidad de la realización de las audiencias, pero en forma virtual. Si se compara las presenciales de marzo 2020 con las virtuales en agosto de este mismo año; tienen el mismo nivel<sup>34</sup>; demostrando que prácticamente se ha mantenido el número de audiencias, sólo sustituyéndose las presenciales por las virtuales.

De esta forma, y debido principalmente a que el sistema de tramitación es digital, es que los tribunales civiles mantienen, a noviembre de 2020, casi el mismo flujo de trabajo que

29 Artículo 8 de Ley 19.226.

30 Artículo 3 de Ley 19.226.

31 Salvo los Tribunales Orales en lo Penal, donde prácticamente no han tenido audiencias de juicio desde abril de 2020.

32 Se estima que, desde enero hasta agosto de este año, el ingreso de causas nuevas en materia civil, disminuyó un 44% en relación a igual período de 2019; y el término de causas, en igual período, disminuyó un 58% (Fuente, DDEI – Departamento de Estudios Informáticos del Poder Judicial de Chile).

33 Según señala la DDEI para el período enero-agosto de 2020, en relación al mismo período de 2019.

34 Fuente, DDEI del Poder Judicial.

tenían en enero de este mismo año, pues no es necesario el traslado físico para presentar un escrito, ni para acompañar documentos (también se acompañan digitalizados), o firmar el patrocinio y poder al abogado<sup>35</sup>, todo lo que puede ser realizado válidamente por sistema.

Lo anterior ha permitido que prácticamente se pueda tramitar todo el proceso civil, aun en pandemia, con total seguridad, salvo acciones concretas y puntuales, respecto de las cuales se requiere la comparecencia de las partes o terceros, manteniéndose totalmente vigente la actividad jurisdiccional, en todo este tiempo.

## CONCLUSIONES

La LTE ha tenido dificultades, es innegable; a veces el alto número de usuarios que al mismo tiempo está ocupando la Oficina Judicial Virtual, hace lento el ingreso y la tramitación interna. La falta de experiencia digital es otro factor que juega en contra, puesto que es común que un abogado no conozca bien el sistema y reingrese reiteradamente un escrito por no saber cómo comprobar si está bien ingresado. También debe considerarse que es más fácil hacer una sentencia mirando el papel que un computador, lo que constituye un desafío más para los jueces. De forma general indicar que hubo en muchos, falta de resiliencia frente a este cambio de paradigma de la tramitación civil; y podríamos enumerar más, pero estimamos que las ventajas superan en creces los defectos que tenía, y tiene aún; ventajas entre las cuales se cuenta el haber podido mantener en pleno funcionamiento la judicatura civil en estos tiempos de pandemia.

Ha resultado clave en la eficacia de esta ley, la elección de la Clave Única Personal; que permite que cada chileno o residente, cuente con una oficina digital propia donde recibir toda la información que provenga de los tribunales chilenos; como así mismo, para entrar a las causas civiles a conocer su estado, hacer presentaciones, allegar prueba, y realizar cualquier actuación necesaria ante un tribunal, constituyendo, de paso en tiempos de pandemia, una herramienta eficaz para que el acceso a la justicia sea efectivo, oportuno y seguro.

Pero, y a pesar de todo lo positivo que trajo la ley, no se puede olvidar que lo esencial, por principios, es la reforma que espera, casi completamente tramitada en el Congreso, la decisión política de implementarla, un anhelo no sólo de los académicos, usuarios y magistratura, sino que de todos los justiciables.

---

35 Las Cortes de Apelaciones, en cada jurisdicción, establecieron Actas, o Auto Acordados, con normas que flexibilizaron al máximo las exigencias para constituir los poderes, sin perjuicio de que la principal forma es a través de mandatos judiciales por escritura pública, con firma digital, la que se remite también electrónicamente.

## REFERÊNCIAS

BERNALES, Gerardo (2015). “El Nuevo Proceso Civil y los Fantasmas de las Reformas. Algunas preocupaciones desde la Magistratura”. (Chile, Editorial Jurídica de Santiago, capítulo de libro coordinado por PALOMO, Diego/ BERNALES, Gerardo/ DELGADO, Jordi; “Reforma a la Justicia Civil. Una mirada desde la judicatura”, pp. 79-100).

BERNALES, Gerardo (2019). “Acceso a la Justicia y Debido Proceso”. (Porto, Editorial Juruá).

DE STEFANO, Juan S. (2012). “Acceso a la Justicia. Análisis y perspectivas de los nuevos desafíos”. (Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, EUDEBA).

FACULTAD DE DERECHO UC (2016). (Disponible en: <http://derecho.uc.cl/es/noticias/11805-con-un-analisis-a-la-ley-de-tramitacion-electronica-se-lanzo-el-programa-uc-de-reformas-a-la-justicia> ; visitada el 9/11/2020).

GODOY, Daniela (2010). “Información Pública del Presupuesto del Poder Judicial”. (Capítulo en Libro “VII Seminario de Gestión Judicial, La inversión en Justicia”, Impreso en Santiago de Chile, Publicado por CEJA, pp. 201-212).

LARROUCAU, Jorge (2017). “Adiós a las fojas. Reglas procesales, auto acordados y tramitación electrónica en Chile”. (Artículo publicado en Revista de Derecho Privado de la Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417554889008/html/index.html> ; visitada el 9/11/2020).

NIEVA, Jordi (2014). “Derecho Procesal I (Introducción)”. (Madrid, Editorial Marcial Pons).

PODER JUDICIAL DE CHILE (2017), “Lenguaje Claro” (Revista Acceso a la Justicia N° 4, Impreso en Gráfica Metropolitana).

SANDOVAL, Sem (2016). “Notas sobre la tramitación digital de los procedimientos judiciales”. (Artículo publicado en Revista de Ciencias Sociales N° 68, de la Universidad de Valparaíso, pp. 155-174).

SCAGLIOTTI, Mariela (2018). “Puesta en marcha de la Primera Oficina Judicial Civil de Neuquén, Argentina”. (Capítulo de Libro “La Gestión Judicial de los Nuevos Tribunales Civiles”, publicado por CEJA, Impreso en Santiago de Chile, pp. 211-237).

VALLESPÍN, David (2002). “El Modelo constitucional de juicio justo en el ámbito del proceso civil” (Barcelona, Editorial Atelier).

VALLESPIN, David. (2016). “Juicio Verbal en la Ley de Enjuiciamiento Civil Española”. (Lisboa, Editorial Juruá).

## ÍNDICE REMISSIVO

### C

Chile 5, 6, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12

Clássico 2, 5, 248

Constitucional 6, 12, 33, 39, 44, 47, 51, 52, 53, 57, 81, 93, 95, 108, 125, 126, 127, 130, 132, 133, 136, 137, 168, 176, 179, 188, 189, 193, 246, 251, 254, 256, 260, 261, 298, 303, 320

Contemporâneo 2, 5, 124, 159, 207, 308, 314, 317

Contempt of Court 5, 6, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31

### D

Delação Premiada 5, 7, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135, 137

Dignidade da Pessoa Humana 5, 8, 15, 81, 82, 92, 93, 104, 153, 189, 190, 192, 193, 215, 218, 242, 243, 244, 245, 247, 254, 255, 257, 259

Direito 2, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 35, 40, 41, 43, 48, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 77, 78, 86, 91, 92, 93, 95, 101, 102, 103, 104, 111, 112, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 145, 149, 150, 152, 153, 158, 161, 162, 163, 164, 168, 170, 171, 172, 175, 176, 178, 180, 181, 182, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 199, 201, 202, 203, 204, 208, 211, 214, 215, 230, 231, 241, 246, 247, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 267, 278, 279, 281, 282, 290, 291, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 310, 313, 315, 316, 317, 320

### E

Educação 5, 9, 56, 68, 80, 81, 85, 89, 153, 165, 167, 168, 169, 171, 175, 194, 203, 206, 210, 215, 220, 274, 281, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320

Espiritualidade 8, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 273, 274

Eutanásia 5, 8, 242, 243, 244, 245, 246

### G

Grupos vulneráveis 5, 199

### I

Idoso 5, 6, 79, 80, 81, 82, 91, 256

Imposto 5, 6, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 256, 309

Inexigibilidade 6, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43

Inspecção Industrial e Sanitária 5, 105, 107, 120

## **L**

Lavagem de capitais 5, 7, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149

Licitação 5, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43

## **M**

Marginalização 5, 7, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 199

Medicina Legal 5, 9, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 287, 288, 289

Meio Ambiente 5, 20, 21, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 103, 104, 111, 124, 320

Mulher 5, 8, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 222, 223, 224, 228, 229, 231, 238, 276, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288

## **N**

Núcleo familiar 8, 188, 194, 195, 199, 200, 201

## **O**

Objecção Religiosa 8, 247, 248

Ocupação 5, 6, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 76, 109

## **P**

Planejamento Urbano 6, 61, 66, 78

Positivismo 9, 290, 291, 292, 298, 302, 303, 304

Presunção de Inocência 7, 125, 127, 130, 131, 133, 134, 135

## **S**

Separação dos poderes 5, 9, 290, 291, 292, 298, 300, 301, 302, 303, 305

Sistema prisional brasileiro 5, 7, 177, 180, 181, 183, 184, 185, 187

Superendividamento 5, 6, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91

## **T**

Transusão de sangue 8, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261

Tribunal Penal Internacional 6, 13, 17, 18, 19, 20, 23

## **U**

Uso progressivo da força 5, 150, 152, 154, 157, 162

## **V**

Violência 5, 8, 151, 164, 167, 168, 169, 170, 175, 176, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 187, 191, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 275, 276, 285

# O **Direito** na Transição do **Clássico** para o **Contemporâneo**

[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br) 

[contato@atenaeditora.com.br](mailto:contato@atenaeditora.com.br) 

@atenaeditora 

[www.facebook.com/atenaeditora.com.br](https://www.facebook.com/atenaeditora.com.br) 




 **Atena**  
Editora  
Ano 2021

# O **Direito** na Transição do **Clássico** para o **Contemporâneo**

[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br) 

[contato@atenaeditora.com.br](mailto:contato@atenaeditora.com.br) 

@atenaeditora 

[www.facebook.com/atenaeditora.com.br](https://www.facebook.com/atenaeditora.com.br) 



 **Atena**  
Editora  
Ano 2021